

DECRETO SUPREMO Nº 031-2007-ED

Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Educación a favor de las Direcciones Regionales de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

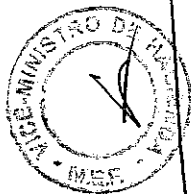
Que, en el marco de las prioridades de política educativa, mediante Decreto Supremo Nº 022-2006-ED de fecha 09 de setiembre del 2006, se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el País, mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, para el manejo más eficiente y oportuno de las acciones de alfabetización a nivel nacional, es necesario descentralizar la ejecución presupuestal de los pagos de los Facilitadores y Supervisores de Alfabetización en las Direcciones Regionales de Educación;

Que, mediante Informe Nº 398-2007-ME/SPÉ-UP la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión respecto a la necesidad de autorizar Transferencias Financieras hasta por un monto de S/. 13 398 500,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo para el pago de Facilitadores la suma de S/. 11 437 000,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y para el pago de Supervisores S/. 1 961 500,00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que serán distribuidos en las Direcciones Regionales de Educación que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, según el numeral 75.2 del Artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;





De conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

DECRETA:

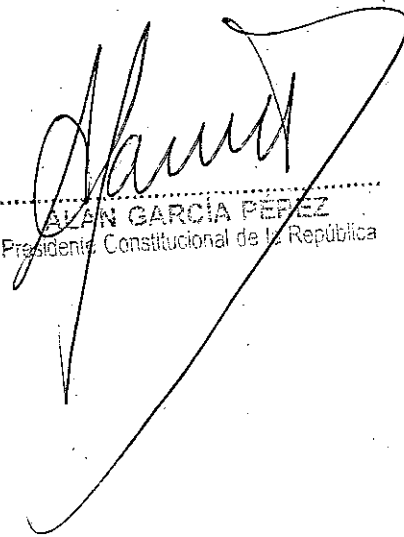
Artículo 1°.- Autorización de Transferencia

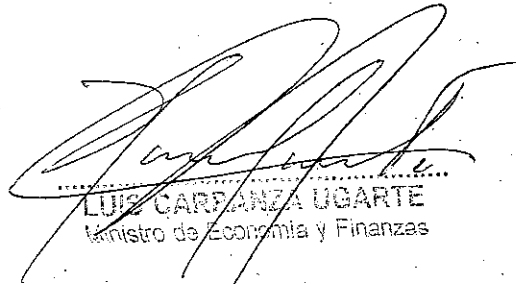
Autorizar al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 109 Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, a efectuar una transferencia financiera a favor de las Direcciones Regionales de Educación, hasta por la suma de S/. 13 398 500,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.

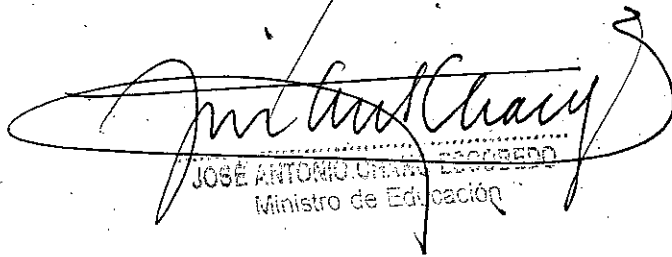
Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas


JOSÉ ANTONIO CHACÓN
Ministro de Educación